

CONSEJO SUPERIOR RESOLUCIÓN No. 1 DE 2012

Por medio de la cual se aprueban becas para fomentar la internacionalización

El Consejo Superior de la Universidad Tecnológica de Bolívar, en uso de las facultades que le confieren los Estatutos Generales, y,

CONSIDERANDO

1. Que la Universidad tiene entre sus apuestas del Plan de Desarrollo al 2015 el propósito de fortalecer la internacionalización en casa y la movilidad.
2. Que la Dirección de Internacionalización es la instancia que lidera los procesos de apoyo y gestión para facilitar la internacionalización de la universidad.
3. Que consecuente con los incentivos internacionales que favorecen la movilidad, la Dirección General y el Consejo Superior acogen la implementación de medidas de estímulos e incentivos para enriquecer la cultura internacional de los estudiantes,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Autorizar la creación de un programa de becas que fomente la internacionalización, el cual estará a cargo de la Dirección de internacionalización y los resultados serán valorados por el Consejo Superior pasado un año de su implementación.

ARTICULO 2. El programa comprende las siguientes becas:

1. Beca para estudiantes extranjeros en programas de posgrado. Se aprueba una beca del 100% del valor de la matrícula para cada nueva cohorte en programas de maestría propios de la UTB. La beca está sujeta al cumplimiento del punto de equilibrio para la apertura de cada cohorte.
2. Beca para estudiantes de pregrado que realicen intercambio o práctica profesional en el exterior. Se aprueba una beca por valor del 70% de la

matrícula para el estudiante de pregrado que en el semestre realice intercambio o práctica profesional en el exterior y cumpla los siguientes requisitos:

- a. Realizar el intercambio entre el nivel académico 4º y el 7º inclusive.
- b. Tener un Promedio Ponderado Acumulado (PPA) mínimo de 3,8 y no haber tenido sanciones disciplinarias.

Para el año 2012 se aprueba un máximo de 20 becas para estudiantes de la UTB y su impacto será evaluado anualmente y contemplado en el presupuesto de cada vigencia.

ARTICULO 3. La Dirección General a través de la Dirección de internacionalización creará los términos del programa para su implementación y divulgación.

Artículo No. 4. Los términos de las becas serán incorporados al portafolio de descuentos y estímulos que ofrece la universidad.

ARTICULO 5. La presente Resolución rige a partir de la fecha.

Dado en Cartagena de Indias, a los 20 días del mes de febrero de 2012.

Para constancia firman:

CARLOS GEDEÓN JUAN
Presidente del Consejo Superior

ROSARIO GARCÍA GONZÁLEZ
Secretaria General